

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	1	de	12

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. **PE- SAMC – 156 – 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, **PE- SAMC – 156 – 2026** cuyas generalidades se describen a continuación:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: Personería Municipal de Pereira, Calle 25 N.º 7-48, Unidad Administrativa El Lago, en los pisos tercero y cuarto.

DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO: Página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.com en la plataforma SECOP II del presente proceso de selección:

OBJETO: “**ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA Y DE VOZ Y DATOS DEL PISO 3 EDIFICIO PERSONERIA DE PEREIRA.**”

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Personería Municipal de Pereira, en su condición de entidad que ejerce funciones de Ministerio Público en el ámbito municipal, desarrolla actividades orientadas a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y las demás competencias que le han sido atribuidas por la Constitución Política y la ley. En razón de ello, para el adecuado cumplimiento de sus funciones resulta necesario contar no solo con talento humano y recursos administrativos, sino también con espacios físicos adecuados, funcionales, seguros y accesibles que permitan desarrollar las actividades institucionales y prestar atención a la ciudadanía en condiciones apropiadas. Que la necesidad actualmente estructurada parte de esta misma relación entre la infraestructura institucional y el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Actualmente, la Personería Municipal de Pereira desarrolla sus funciones en la sede ubicada en la Calle 25 N.º 7-48, Unidad Administrativa El Lago, ocupando los pisos tercero y cuarto. De acuerdo con los antecedentes documentales incorporados en los documentos del proceso, dichos espacios fueron entregados para el funcionamiento de la Personería mediante contrato de comodato celebrado con el Municipio de Pereira el 17 de enero de 2024, por un plazo de cinco (5) años, contemplándose la posibilidad de efectuar las mejoras necesarias para el adecuado funcionamiento del inmueble, siempre que estas no ocasionen menoscabo o perjuicio a la propiedad.

En el marco de la planeación institucional y conforme a las necesidades identificadas respecto del tercer piso, la Entidad determinó la conveniencia y necesidad de realizar una intervención integral orientada a optimizar la distribución, funcionalidad y aprovechamiento de los espacios y a adecuar sus componentes físicos, eléctricos y de voz y datos a los requerimientos actuales de funcionamiento institucional.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	2	de	12

La necesidad identificada no responde exclusivamente a criterios estéticos. Las condiciones de utilización del tercer piso requieren una intervención que permita articular la distribución física de las dependencias con las necesidades de atención a los ciudadanos, puestos de trabajo, instalaciones eléctricas, conectividad, organización documental, almacenamiento y demás componentes necesarios para el funcionamiento ordinario de la Personería.

En consecuencia, la intervención proyectada comprende diferentes actividades de obra, suministro e instalación relacionadas con desmontes; reparación de los daños no estructurales causados por el sismo del 10 de agosto de 2026 (muros divisorios y resane de la placa); adecuación y nivelación de superficies; suministro e instalación de pisos y guardaescobas; acabados arquitectónicos; estuco y pintura; intervención y reinstalación de panelería; elementos en vidrio; instalaciones eléctricas; sistemas de iluminación; cableado estructurado; red regulada; bandejas, canaletas y puntos de datos, así como los demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial.

1.1. Situación del tercer piso después del sismo del 10 de agosto de 2026, limitación de la atención al público y creación del Centro de Conciliación.

El 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 (Mw) que afectó la sede de la Personería Municipal de Pereira. Según el informe técnico de inspección elaborado después del evento, el tercer piso presentó daños en elementos no estructurales: agrietamiento de muros divisorios en mampostería no confinada, desprendimiento del pañete de la cara inferior de la placa y fisuras en el cielo raso. El mismo informe señala que las afectaciones observadas no comprometen el comportamiento de la estructura principal del edificio, por lo que su reparación corresponde a intervenciones sobre elementos no estructurales y acabados.

Como consecuencia, el tercer piso se encuentra fuera de servicio y la Personería ha concentrado su operación en el cuarto piso. Esta situación limita la atención al público: se reducen los espacios para recibir a los ciudadanos, para atender a usuarios en condición de vulnerabilidad y para adelantar las diligencias que requieren privacidad y confidencialidad.

A lo anterior se suma que el Concejo Municipal de Pereira, mediante el Acuerdo No. 18 de 2026, aprobado en segundo debate el 5 de agosto de 2026 y sancionado el 1 de octubre de 2026, modificó la estructura organizacional de la Personería y creó la Oficina del Centro de Conciliación y Solución de Conflictos (artículo 13, numeral 1.2). El artículo 16 del Acuerdo le asigna, entre otras, las funciones de brindar atención y asesoría a los usuarios, dirigir la programación y realización de las audiencias de conciliación con respeto de la confidencialidad, organizar y custodiar el archivo de actas, constancias y demás documentos del procedimiento conciliatorio. El ejercicio de estas funciones requiere áreas físicas con las que la Entidad no cuenta hoy y que se proyectan en el tercer piso.

Por esta razón, la reparación de los daños del tercer piso es condición previa para su adecuación y para habilitar las áreas del Centro de Conciliación. Ejecutar la reparación y la adecuación en un mismo contrato evita intervenir dos veces los mismos espacios, reduce el tiempo en que el piso permanece cerrado y permite restablecer en el menor plazo la atención al público, en atención a la continuidad del servicio que presta la Entidad.

El alcance de la reparación se limita a elementos no estructurales y acabados del tercer piso: reposición de los muros divisorios afectados con muros en estructura liviana de placa de fibrocemento, con junta de separación respecto de la estructura para que no tomen esfuerzos del pórtico durante un sismo (NSR-10, capítulo A.9); resane de la cara inferior de la placa con mortero modificado en las zonas donde el pañete se desprendió o quedó suelto; resane de fisuras del cielo raso; y retiro y disposición final de los sobrantes. Estas actividades conforman el capítulo 6 del presupuesto oficial. No hacen parte del alcance intervenciones sobre columnas,

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	3	de	12

vigas, placas u otros elementos de la estructura portante, de manera que las obras mantienen el carácter de reparaciones locativas descrito en el numeral 3.1.1.

Con esta intervención la Entidad restablece las condiciones de uso del tercer piso, recupera su capacidad de atención al público y dispone de los espacios requeridos por el Centro de Conciliación creado mediante el Acuerdo No. 18 de 2026, en concordancia con las condiciones de infraestructura que exige la Ley 2220 de 2022 y que se desarrollan en el numeral 1.3.

1.2. Necesidad de organización, conservación y almacenamiento documental

Dentro de la intervención adquiere especial importancia la adecuada organización y almacenamiento de la documentación institucional, teniendo en cuenta la necesidad de aprovechar de manera eficiente las áreas disponibles y disponer de espacios que permitan desarrollar las funciones asociadas a la gestión, conservación y custodia documental.

Por esta razón, el proyecto contempla el suministro e instalación de un sistema de archivo rodante metálico, doble faz, con estantería ajustable, base móvil y sistema de rieles, como uno de los componentes de la adecuación funcional proyectada para el tercer piso.

La incorporación de este elemento responde a la necesidad institucional de mejorar las condiciones de organización y almacenamiento de la documentación, integrando este requerimiento a la reorganización de los espacios y evitando tratarlo como un suministro desvinculado del proyecto general de adecuación.

La gestión documental es referenciada a las obligaciones de organización, conservación, custodia y adecuada disposición de los documentos institucionales y hace referencia a la aplicación de la Ley 594 de 2000 y a los parámetros técnicos asociados al diseño y adecuación de espacios destinados a archivos.

1.3. Adecuación de los espacios del Centro de Conciliación creado mediante el Acuerdo No. 18 de 2026.

Como componente particular de la reorganización funcional del tercer piso, la Personería Municipal de Pereira requiere adecuar físicamente los espacios destinados al funcionamiento de la Oficina del Centro de Conciliación y Solución de Conflictos, creada en su estructura organizacional mediante el Acuerdo No. 18 de 2026 del Concejo Municipal de Pereira.

Esta intervención no puede limitarse a la simple destinación nominal de una oficina o área física. Su concepción arquitectónica y funcional debe procurar que el espacio resultante sea compatible con las condiciones de infraestructura previstas legalmente para los centros de conciliación.

La Ley 2220 de 2022, mediante la cual se expidió el Estatuto de Conciliación, regula la creación de los centros de conciliación y establece requisitos relacionados con las instalaciones en las cuales funcionarán.

Específicamente, el artículo 18 contempla dentro de los documentos asociados a la solicitud de creación del Centro la información destinada a acreditar que las instalaciones cuentan con determinadas condiciones mínimas. De acuerdo con dicha disposición, deberán considerarse funcionalmente:

- 1. Área de espera.
- 2. Área de atención al usuario.
- 3. Área para el desarrollo de los procesos de administración internos del Centro.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	4	de	12

- Área para el desarrollo de los trámites conciliatorios, independiente del área destinada a los procesos de administración internos del Centro y en condiciones que garanticen la privacidad, confidencialidad y accesibilidad conforme a la legislación vigente.
- Espacio para el almacenamiento de la documentación generada por los trámites, en condiciones que garanticen su conservación, seguridad y confidencialidad.

En consecuencia, la organización arquitectónica proyectada deberá procurar una adecuada diferenciación entre las áreas destinadas a funciones administrativas internas, aquellas orientadas a la atención de usuarios y los espacios en los cuales se desarrollarán directamente las actuaciones conciliatorias.

Particular atención deberá otorgarse a las condiciones de privacidad, confidencialidad y accesibilidad, en tanto constituyen aspectos expresamente asociados por el artículo 18 de la Ley 2220 de 2022 al espacio en el cual se desarrollarán los trámites conciliatorios.

Así, las actividades de panelería, divisiones, iluminación, instalaciones eléctricas, conectividad, acabados, mobiliario y demás componentes relacionados con este espacio deberán ejecutarse de manera articulada con la distribución funcional requerida para el futuro Centro.

1.4. Diferenciación entre la adecuación física y el procedimiento de creación del Centro de Conciliación

Sin perjuicio de lo anterior, resulta jurídicamente necesario precisar que la adecuación física del espacio constituye solamente uno de los componentes requeridos para la futura estructuración del Centro de Conciliación y no equivale, por sí misma, a su creación, autorización o entrada en funcionamiento.

La Ley 2220 de 2022 establece requisitos adicionales a las condiciones físicas del inmueble dentro del procedimiento correspondiente. Entre ellos se encuentra el proyecto de reglamento del Centro de Conciliación, regulado en el numeral 3 del artículo 18.

Dicho proyecto de reglamento deberá comprender, entre otros aspectos, las políticas y parámetros orientados a garantizar la calidad de la prestación del servicio y la idoneidad de los conciliadores; el código interno de ética; las reglas relativas a la inclusión y exclusión de conciliadores; el procedimiento para la prestación del servicio; y los criterios y protocolos de atención inclusiva con enfoque diferencial.

La misma disposición contiene igualmente requerimientos relacionados con la existencia de los recursos financieros necesarios para la dotación, puesta en funcionamiento y adecuada operación del Centro y establece condiciones particulares cuando la entidad interesada en su creación sea de naturaleza pública.

Por tanto, el alcance del presente proceso debe entenderse referido a la adecuación física y funcional del espacio destinado al futuro Centro de Conciliación, sin que la ejecución del contrato sustituya el cumplimiento de los requisitos legales, documentales, presupuestales o administrativos requeridos para obtener la correspondiente autorización por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Esta diferenciación permite evitar que la contratación de la obra sea interpretada como equivalente a la autorización del Centro y, al mismo tiempo, permite que las inversiones físicas que se ejecuten tengan correspondencia con la finalidad institucional para la cual se proyecta utilizar el espacio.

1.5. Adecuación de la infraestructura eléctrica y de voz y datos

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	5	de	12

La intervención del tercer piso requiere igualmente la adecuación de componentes eléctricos y de conectividad necesarios para soportar las actividades institucionales y la nueva distribución de los espacios.

El proyecto contempla actividades relacionadas con salidas de tomacorriente, acometidas, interruptores, salidas de iluminación y diferentes tipos de luminarias, así como componentes de cableado estructurado, switches, bandejas, canaletas, puntos de datos categoría 6A, red regulada y tablero eléctrico, entre otros elementos incluidos en el presupuesto.

Estas actividades guardan relación directa con la utilización funcional de las áreas intervenidas, pues la redistribución de dependencias y puestos de trabajo debe encontrarse acompañada por la disponibilidad de infraestructura eléctrica y de conectividad compatible con las necesidades operativas de la Entidad.

Por esta razón, las intervenciones físicas, eléctricas y de voz y datos deben ejecutarse de manera coordinada, evitando que cada componente sea tratado como una actuación independiente y procurando que el resultado final corresponda a la organización funcional definida para el tercer piso.

1.5. Integralidad de la solución contractual

La naturaleza y diversidad de los requerimientos identificados evidencia que la necesidad de la Personería Municipal de Pereira no puede satisfacerse adecuadamente mediante la adquisición aislada de materiales, suministros, mobiliario o equipos.

El resultado esperado requiere la coordinación de actividades de obra, suministro, transporte, instalación, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para entregar las áreas intervenidas conforme a las especificaciones técnicas y condiciones definidas por la Entidad. Esta concepción integral también aparece desarrollada en la estructuración actualmente incorporada en el proyecto de pliego.

De esta manera, la intervención permitirá articular en un mismo proyecto las adecuaciones arquitectónicas, acabados, infraestructura eléctrica, voz y datos, organización documental y los requerimientos funcionales asociados a las diferentes áreas institucionales.

Las actividades deberán ejecutarse procurando su compatibilidad con las condiciones existentes del inmueble y observando las disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza específica de cada intervención.

1.6. Diferenciación frente a las intervenciones adelantadas durante la vigencia 2025

Durante la vigencia 2025 la Personería Municipal de Pereira estructuró un proceso contractual cuyo objeto estuvo relacionado con la adecuación y mejoramiento de su infraestructura física. No obstante, este antecedente no agota ni sustituye la necesidad objeto de la presente contratación.

La contratación actualmente proyectada responde específicamente a los requerimientos identificados para el tercer piso de la sede, de acuerdo con las actividades, cantidades, condiciones técnicas y requerimientos funcionales determinados para la intervención de la vigencia 2026. Así las cosas, en el proyecto de pliego se distingue el alcance actual frente al proceso precedente y lo presenta como parte de una actuación progresiva de mejoramiento de los espacios institucionales.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	6	de	12

Por consiguiente, la referencia a la contratación de 2025 debe entenderse exclusivamente como un antecedente dentro de la planeación de la infraestructura institucional y no como el fundamento de la necesidad actual.

A su vez, el alcance económico de la presente contratación corresponde exclusivamente a las actividades presupuestadas para satisfacer la necesidad actual, sin duplicar obras ejecutadas previamente.

1.7. Justificación de la contratación integral

Las necesidades identificadas presentan una relación funcional entre sí. La redistribución física del tercer piso incide en la ubicación de puestos de trabajo, áreas administrativas y de atención; estas modificaciones exigen a su vez adecuaciones eléctricas y de conectividad; el componente de gestión documental requiere espacio e infraestructura adecuados; y el área proyectada para el futuro Centro de Conciliación requiere una organización física compatible con las condiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022.

Por esta razón, la solución contractual debe permitir abordar de manera coordinada los diferentes componentes que conforman la intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos elaborados durante la etapa de planeación.

La contratación integral permite que las diferentes actividades respondan a una misma organización funcional del espacio y que exista correspondencia entre los componentes arquitectónicos, eléctricos, tecnológicos y documentales proyectados.

1.8. Conclusión de la necesidad

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Personería Municipal de Pereira identifica una necesidad institucional actual, concreta y técnicamente determinada, consistente en reparar los daños no estructurales que el sismo del 10 de agosto de 2026 causó en el tercer piso de su sede e intervenirlo integralmente con el propósito de mejorar su distribución y aprovechamiento funcional y adecuar sus componentes físicos, eléctricos y de voz y datos a los requerimientos institucionales identificados para dicho espacio.

La intervención permitirá integrar los componentes de infraestructura física, instalaciones eléctricas, conectividad, organización y almacenamiento documental y la adecuación material de los espacios destinados al Centro de Conciliación creado mediante el Acuerdo No. 18 de 2026, procurando que este último resulte compatible con las condiciones físicas establecidas por la normativa aplicable, sin que ello sustituya los trámites necesarios para su autorización. De igual forma, la contratación incluye la reparación de los daños no estructurales que el sismo del 10 de agosto de 2026 causó en el tercer piso, condición necesaria para restablecer la atención al público y habilitar las áreas del Centro de Conciliación. Con cargo al presente contrato no se reconocerán actividades que hayan sido financiadas por otra fuente, para evitar duplicidad en el pago de una misma reparación.

Asimismo, la contratación proyectada para la vigencia 2026 corresponde específicamente a las nuevas necesidades determinadas para el tercer piso y no constituye, por sí misma, repetición de las intervenciones adelantadas durante la vigencia anterior.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación para la «ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y DE VOZ Y DATOS DEL PISO 3 EDIFICIO

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	7	de	12

PERSONERÍA DE PEREIRA», de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El proceso se adelanta con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía para obra pública de infraestructura social – sector institucional, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en virtud de la Ley 2022 de 2020, de uso obligatorio para este tipo de obra.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

- 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción
- 72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
- 72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
- 72121400 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- 72121100 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
- 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

En igual sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	8	de	12

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley [226](#) de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo [209](#) de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	9	de	12

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Que teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, y que la finalidad es celebrar un contrato de obra para la ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA Y DE VOZ Y DATOS DEL PISO 3 EDIFICIO PERSONERIA DE PEREIRA, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	10	de	12

selección es el de selección abreviada de Menor Cuantía, procedimiento reglamentado en los artículos **2.2.1.2.1.2.20** y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Personería Municipal de Pereira y en el SECOP II.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

En ese sentido, y atendiendo la naturaleza del objeto, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En cuanto a la normativa vigente aplicable al objeto para el proceso de contratación que regula esta actividad se tiene que el servicio a desarrollar se determina de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, siendo, por tanto, el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así las cosas, atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los cuales constituyen el procedimiento aplicable a los procesos de contratación realizados por selección abreviada menor cuantía.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en la Personería Municipal de Pereira ubicada en la Calle 25 N° 7-48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$488.899.882), incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Pereira, para la vigencia de 2026.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	11	de	12

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR CDP
10864	14/10/2026	2.1.2.02.02.005	\$488.899.882

SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	Sí	\$27.276.479.385 (servicios de construcción, nivel subcentral)	No aplica (no supera el umbral)	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	Excepción 38 – servicios de construcción	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	Ninguna (la lista no contiene la excepción 38)	Sí
Unión Europea	Sí	\$28.280.689.315 (servicios de construcción, nivel subcentral)	No aplica (no supera el umbral)	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	\$27.276.479.385 (servicios de construcción, nivel subcentral)	No aplica (no supera el umbral)	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Conclusión sobre la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales

Efectuado el análisis de cobertura institucional, umbrales vigentes y excepciones aplicables de conformidad con los respectivos Acuerdos Comerciales y tomando como herramienta orientadora el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

Email: atencionalpublico@personeriapereira.gov.co

Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	12	de	12

Contratación de Colombia Compra Eficiente, versión 03 actualizada el 24 de septiembre de 2026, se concluye que el presente Proceso de Contratación se encuentra particularmente sujeto a las disposiciones del Acuerdo Comercial del Triángulo Norte respecto de Guatemala, toda vez que la Personería Municipal de Pereira se encuentra dentro de las entidades cubiertas, el presupuesto oficial supera el límite inferior de la menor cuantía utilizado como umbral para dicho Acuerdo y dentro de las excepciones previstas para Guatemala no se encuentra la número 38 correspondiente a servicios de construcción.

Respecto de El Salvador, aunque la Personería Municipal de Pereira se encuentra comprendida dentro de las entidades cubiertas y el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía, para las entidades municipales el Manual identifica expresamente la excepción número 38, correspondiente a servicios de construcción, razón por la cual el Acuerdo no resulta aplicable al presente proceso en la medida en que su prestación principal corresponda a dicha categoría.

En relación con Chile, la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte, si bien la Personería Municipal de Pereira se encuentra dentro de la respectiva cobertura institucional, el presupuesto oficial de \$488.899.882 es inferior a los umbrales vigentes para servicios de construcción del nivel subcentral, establecidos para 2026 en \$27.276.479.385 para Chile y Reino Unido e Irlanda del Norte y \$28.280.689.315 para la Unión Europea. En consecuencia, estos Acuerdos Comerciales no resultan aplicables al presente proceso por razón de la cuantía.

Finalmente, respecto de la Comunidad Andina de Naciones, se observarán las obligaciones de Trato Nacional derivadas de la Decisión 439 de 1998 con relación a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, dentro del ámbito material previsto en dicha Decisión, independientemente de la cuantía del proceso.

MENCION SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección de contratista atendiendo a su cuantía podrá ser limitada a MIPYME de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificaciones por el Decreto 1860 de 2021.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causas de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades contempladas en el objeto del presente proceso.

Los oferentes y las propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

PRECALIFICACION: En el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma, registrado igualmente en el SECOP II. Las principales fechas son:

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO		CÓDIGO		JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica		VERSIÓN		1		
	FORMATO		VIGENCIA		DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA				01	02	2026
			PÁGINA		13	de	12

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	21/10/2026 – 6:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	21/10/2026 – 6:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	21/10/2026 – 6:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 26/10/2026 – 11:59 p. m.	SECOP II; contratacion@personeriapereira.gov.co o en Pereira, en la Calle 25 No. 7-48, Unidad Administrativa El Lago, piso 4, Pereira (Risaralda), asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación PE-SAMC-156-2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	27/10/2026 – 6:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 26/10/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/10/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO		CÓDIGO		JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica		VERSIÓN		1		
	FORMATO		VIGENCIA		DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA				01	02	2026
			PÁGINA		14	de	12

Publicación del pliego de condiciones definitivo	27/10/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 29/10/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II, a través del módulo de manifestación de interés, conforme a la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	30/10/2026 – 4:00 p. m.	SECOP II. Se realiza solo si manifiestan interés más de diez (10) interesados.	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	30/10/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	A solicitud de cualquier interesado	Pereira, en la Calle 25 No. 7-48, Unidad Administrativa El Lago, piso 4, Pereira (Risaralda)	A solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 29/10/2026 – 7:00 p. m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	30/10/2026 – 6:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la	30/10/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO		CÓDIGO		JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica		VERSIÓN		1		
	FORMATO		VIGENCIA		DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA				01	02	2026
			PÁGINA		15	de	12

expedición de Adendas			
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	03/11/2026 – 5:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas / Diligencia de apertura de las ofertas (apertura: 03/11/2026 – 5:05 p. m.)	03/11/2026 – 5:10 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	05/11/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 06/11/2026 Hasta: 08/11/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	09/11/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No se realiza audiencia	Pereira, en la Calle 25 No. 7-48, Unidad Administrativa El Lago, piso 4, Pereira (Risaralda)	Fecha definida por la Entidad.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	16	de	12

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	11/11/2026 – 5:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	11/11/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	12/11/2026 – 5:00 p. m.	Pereira, en la Calle 25 No. 7-48, Unidad Administrativa El Lago, piso 4, Pereira (Risaralda)	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	12/11/2026 – 7:00 p. m.	SECOP II – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

No se programa visita al sitio de la obra.

Para el cómputo de los términos de este cronograma, los sábados, domingos y festivos de la vigencia 2026 son días hábiles para los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales, de conformidad con la Resolución 016 del 14 de enero de 2026 de la Personería Municipal de Pereira. El cronograma coincide con el registrado en el SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente proceso de selección, para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por todos los PROPONENTES.

INFORMACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:
La información y consulta sobre los pliegos de condiciones, se puede hacer en la página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En cumplimiento al protocolo de indisponibilidad Secop II, se fija como canales de comunicación en caso de que se presente falla particular y/o indisponibilidad de la plataforma los siguientes correos electrónicos - contratacion@personeriapereira.gov.co.

 PERSONERÍA DE PEREIRA	MACROPROCESO - PROCESO	CÓDIGO	JU-FO-30		
	Apoyo – Jurídica	VERSIÓN	1		
	FORMATO	VIGENCIA	DÍA	MES	AÑO
	AVISO CONVOCATORIA		01	02	2026
		PÁGINA	17	de	12

VEEDURIA Y CONTROL CIUDADANO:

Se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para realizar control social frente al presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen.

El presente aviso se emite y se publica el veintiuno (21) de octubre de 2026.



LEONARDO FABIO REALES CHACÓN
Personero Municipal de Pereira

Revisó: **CARLOS EDUARDO BLANCO LLINAS** 
Asesor Jurídico y de Talento Humano

Proyectó: 
Revisó : **Edwin Armando Guzmán Cruz**
- [CD-CPS-132-2026](#)